ATENCIÓN DE DÍA PARA DESCANSO TEMPORAL DE LA PERSONA CUIDADORA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Importante

Atención: aquí solo encontrarás información sobre Servicios Sociales.

Es decir, si buscas información sobre otros recursos como, por ejemplo, la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), ayudas de conciliación para familias, escolarización de menores o acceso a servicios de salud, debes acudir a los respectivos portales de Educación, Familias e Infancia, Osakidetza o Lanbide para informarte.

Además de las prestaciones que se recogen en esta web, cada Ayuntamiento y cada Diputación pueden tener otros servicios y prestaciones diferentes en el ámbito de los Servicios Sociales.

Persona cuidadora > Servicios para facilitar el descanso de las personas cuidadoras

Estás consultando la ficha resumida. Aquí la información completa.

Para quién

Personas cuidadoras familiares de persona con discapacidad.

Coste

Servicio sujeto a copago, según la situación económica de la persona beneficiaria y el uso del recurso.

Condiciones

Persona cuidadora principal. **Necesidad de respiro**. Empadronamiento (12 meses).

¿En qué consiste?

Acceso temporal a centros o servicios de día para personas con discapacidad que habitualmente son atendidas por personas cuidadoras familiares (ficha 2.5).El servicio se activa cuando la persona cuidadora se encuentra en una situación que le impide temporalmente ejercer su función (está de baja, necesita descansar, salir de vacaciones...).

¿Para quién?

Personas cuidadoras familiares de personas con discapacidad que precisen de un respiro.

¿Cuánto cuesta el servicio?

Servicio sujeto a copago, es decir, la persona usuaria paga parte del servicio dependiendo de su situación económica y de la modalidad de uso del servicio.

¿Qué requisitos debo cumplir para solicitarlo?

Estar empadronadas la persona cuidada con discapacidad y la persona cuidadora, **en el mismo domicilio y municipio**.

Permanecer empadronadas en el mismo domicilio durante 12 meses.

Cumplir los requisitos de acceso al servicio de día correspondiente.

Acreditar la convivencia entre la persona cuidadora y la persona con dependencia; salvo que, excepcionalmente, se justifique la prestación de cuidados mediante informe de los Servicios Sociales Municipales.

¿Dónde puedo solicitar el servicio?

En los **Servicios Sociales de Base** de tu barrio, municipio o comarca.

Ampliar información:

- Atención de día para personas con discapacidad en Araba
- Atención de día para personas con discapacidad en Bizkaia
- Atención de día para personas con discapacidad en Gipuzkoa

Consultar información completa